

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ÍNDICE

I.	De las Disposiciones Generales.....	3
II.	Del Marco Jurídico del Servicio Social.....	3
III.	De los Requisitos para la Prestación del Servicio Social y su Duración.....	4
IV.	De las Modalidades del Servicio Social.....	5
V.	Del Procedimiento para la Prestación y Liberación del Servicio Social.....	5
VI.	De la Liberación del Servicio Social por Artículo 91.....	6
VII.	Del Servicio Social para los Programas Académicos de Ciencias de la Salud.....	7
VIII.	De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos.....	9
IX.	De las Sanciones.....	10
X.	De las Autoridades Responsables.....	10
XI.	Artículos Transitorios.....	11

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Título Primero. De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento regula la prestación del Servicio Social de los alumnos o egresados de todas las licenciaturas de la Universidad del Desarrollo Profesional. Es de carácter obligatorio y su incumplimiento se sancionará conforme a lo dispuesto en el capítulo correspondiente.

Artículo 2.- Se entiende por Servicio Social la actividad teórica-práctica, temporal y obligatoria, que realizan los alumnos o egresados como parte integradora de su formación profesional en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país.

Artículo 3.- Son objetivos del Servicio Social:

- I. Reforzar el cumplimiento de la misión de la Universidad: “Formar profesionales de éxito que cuenten con las actitudes, habilidades y conocimientos que demanda el sector productivo de la región. Corresponder a la sociedad su contribución para facilitar el proceso educativo.
- III. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad.
- IV. Fortalecer la formación integral del alumno.
- V. Contribuir al fortalecimiento del vínculo de la Universidad del Desarrollo Profesional con la comunidad.

Artículo 4.- El Servicio Social es requisito indispensable para la obtención del título y cédula profesional.

Artículo 5.- La prestación del Servicio Social, NO establece ningún tipo de relación laboral entre el alumno y la empresa, institución o asociación donde se presta; por lo que no genera derechos u obligaciones de dicha índole. Si alguna de las dependencias donde se presta el servicio social así lo determina, dicha prestación será remunerada, en caso contrario el alumno realizará sus actividades de forma gratuita.

Título Segundo. Del Marco Jurídico del Servicio Social

Artículo 6.- El marco jurídico del Servicio Social se encuentra establecido en diferentes ordenamientos jurídicos vigentes que a continuación se describen:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo segundo, Artículo 5.
- II. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; capítulos V y VI, Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.
- III. Ley General de Educación; capítulo II, sección 2 Artículo 24.
- IV. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; capítulo VIII, Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93.

Título Tercero. **De los Requisitos para la Prestación del Servicio Social y su Duración**

Artículo 7.- Para la prestación del Servicio Social, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, como mínimo, el 70% de los créditos de su plan de estudios; para el caso de los alumnos en programas de Ciencias de la Salud tener el 100% de créditos de la carrera.
- II. Tener acreditadas las tres materias del bloque de prácticas profesionales.
- III. No tener adeudo de colegiaturas.
- IV. No tener adeudo en Biblioteca.

Artículo 8.- Los alumnos o egresados que presten su Servicio Social deberán respetar los procedimientos que se determinen para su realización, cuidando en todo momento la imagen de la Universidad del Desarrollo Profesional.

Artículo 9.- No podrán realizar el Servicio Social en negocios propios o con familiares. Para tal efecto, la Institución prohíbe la realización del Servicio Social en negocios particulares del alumno o egresados en empresas dirigidas por parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado.

Artículo 10.- Los interesados que se encuentren laborando al momento de iniciar con su programa de Servicio Social, no podrán realizar la prestación del mismo en la empresa donde laboran.

Artículo 11.- Los alumnos o egresados podrán prestar su Servicio Social en cualquier empresa del sector privado. En caso de prestación en el sector público, podrá realizarse en los niveles federal, estatal o municipal.

Artículo 12.- La duración del Servicio Social será de 480 horas como mínimo, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años; para el caso de los alumnos en programas de Ciencias de la Salud será de 960 horas de servicio en un tiempo mínimo de un año y máximo de dos.

Artículo 13.- Las actividades que realicen los alumnos o egresados durante el Servicio Social deberán responder al perfil curricular del programa académico que actualmente cursa o cursó el alumno en la Universidad del Desarrollo Profesional

Artículo 14.- Características que deben poseer las empresas consideradas para recepción de alumnos en Servicio Social.

- I. Giro de acorde al plan y programa que cursa el alumno.
- II. Constituida Legalmente. Alta en Hacienda.
- III. Contar con una plantilla mínima de 20 empleados.
- IV. El área que designe para que desarrolle sus actividades el alumno debe ser segura, es decir; debe ser un área libre de riesgos.

Título Cuarto. De las Modalidades del Servicio Social

Artículo 15.- El Servicio Social podrá realizarse en cualquier sector económico.

Artículo 16.- El Servicio Social que presten los alumnos de la Universidad del Desarrollo Profesional se efectuará en base a una de las siguientes opciones:

- I. Interna: las actividades se realizarán dentro del plantel en la Dirección, Coordinaciones Académicas y Administrativas de la Universidad del Desarrollo Profesional.
- II. Externa: las actividades se realizarán dentro de organizaciones ajenas a la Universidad del Desarrollo Profesional.
- III. Modalidad Comunitario: Hace referencia a todos aquellos programas establecidos y autorizados por la universidad con instituciones, asociaciones civiles, filantrópicas y de asistencia social; con el objetivo de desarrollar en el alumno los elementos de análisis, reflexión, solución de conflictos y detección de oportunidades, partiendo de la concientización de la realidad económica y social del país.

Título Quinto. Del Procedimiento para la Prestación y Liberación del Servicio Social

Artículo 17.- Para prestar y liberar el Servicio Social, el alumno deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- I. Los establecidos en los artículos anteriores del presente ordenamiento.
- II. Seleccionar el lugar donde realizará el Servicio Social, de acuerdo a su carrera, así como acordar la posibilidad de su realización.
- III. Recabar la carta de presentación que deberá expedir la Universidad dirigida a la empresa donde realiza el Servicio Social.
- IV. Obtener la carta de aceptación, una vez aceptado por la empresa. El Servicio Social iniciará a partir de la fecha de autorización establecida en la carta de aceptación. Hacer entrega de la Carta de Aceptación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de emisión.
- V. Entregar el reporte de medio término, a los tres meses de haber iniciado con la prestación de servicio social o toda vez que se han cubierto 240 hrs. Debidamente requisitado y validado por la organización en donde lo realice. De lo contrario, no serán contabilizadas las horas que el alumno haya realizado. Hacer entrega de este reporte dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo señalado como medio término.

Para la Liberación de Servicio Social.

- VI. Obtener la carta de terminación de Servicio Social, una vez que haya cubierto el tiempo estipulado en el artículo 6 de la presente normatividad; el cual deberá regresar dentro de los 30 días hábiles posteriores a su conclusión y entregarlo al Coordinador de Servicio Social del plantel, debidamente requisitado por la organización en donde se prestó, de lo contrario el alumno perderá las horas realizadas y tendrá que iniciar un programa nuevo.

- VII. Una vez entregado la carta de terminación al Coordinador de Servicio Social, se hará entrega de la Constancia de Servicio Social al alumno en un periodo no mayor a 48 horas. En caso de existir alguna controversia con la carta; el alumno será informado en este mismo plazo de su situación.
- VIII. La Constancia de Servicio Social, en original; es un documento indispensable para el trámite del título y cédula profesional, el alumno será el responsable de su resguardo.
- IX. Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas para la realización del Servicio Social, conservando siempre la buena imagen de su persona y la de la Institución.

Artículo 18.- El Servicio Social solo se podrá acreditar en una sola empresa o institución; al menos que éste sea suspendido por causas de fuerza mayor imputables a la empresa como:

- I. La empresa o institución donde se presta el servicio cambie de domicilio.
- II. Se cancele el proyecto por parte de la empresa o institución.
- III. Se ponga en riesgo la integridad física y moral del alumno por falta de seguridad y probidad en el sitio donde realiza sus actividades.
- IV. Se realicen actividades que no son adecuadas al perfil profesional del alumno y haya negativa por parte de la empresa o institución para cambiarlas.

Artículo 19.- El alumno que desee suspender de forma temporal la prestación del Servicio Social deberá proporcionar al Responsable del Servicio Social la carta de suspensión temporal, la cual deberá regresar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suspensión. Siempre y cuando esta suspensión temporal solicitada por el alumno sea por causas de fuerza mayor como enfermedad o accidente, y en la carta de suspensión temporal se indique la fecha a continuar con esta prestación en la misma empresa.

Artículo 20.- El alumno que desee suspender de forma definitiva la prestación del Servicio Social deberá proporcionar al responsable del Servicio Social la carta de suspensión definitiva, el cual deberá regresar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suspensión. El alumno que decida suspender el Servicio Social de forma definitiva perderá las horas realizadas y deberá de iniciar nuevamente el programa en otra empresa o institución.

Título Sexto. **De la Liberación del Servicio Social por Artículo 91**

Artículo 21.- Los alumnos y profesionistas trabajadores de la Federación, Estado o Municipio no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeñado de sus funciones, el que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio.

El alumno que esté trabajando en alguna dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con 1 año como mínimo de antigüedad ininterrumpida en dicha dependencia al momento de realizar los trámites para acreditar su servicio social como trabajador en la federación o el estado.

- II. Acreditar con la siguiente documentación probatoria su calidad de trabajador de la dependencia gubernamental:
- Carta patronal en donde se indique puesto y antigüedad del trabajador, expedida y sellada por el área de Recursos Humanos de la dependencia de gobierno.
 - Credencial de empleado vigente.
 - Últimos 3 recibos de nómina.

Título Séptimo.

Del Servicio Social para los Programas Académicos de Ciencias de la Salud

FUNDAMENTOS

El Servicio Social en las Áreas de Ciencias de la Salud constituye la etapa terminal de la formación del estudiante, en la que se aplica lo aprendido previamente estando en contacto directo con el paciente, la familia y la comunidad, lo que le permite tener conciencia de su nivel educacional y de la necesidad de continuar adquiriendo conocimientos y habilidades que le permitan una mejor toma de decisiones en su futura vida profesional.

La práctica del servicio social se inició en México en 1936 en la carrera de medicina. Posteriormente se incorporaron otras carreras del área de la salud, entre estas la de odontología y enfermería. Con objeto de que las acciones de los pasante del servicio social y la formación de los recursos humanos en las diferentes escuelas fueran acorde con los requerimientos del país, se creó por decreto presidencial para su regulación la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Octubre de 1983. Esta comisión a su vez formó el Comité Interinstitucional de Internado de Pregrado y Servicio Social, quien tiene como uno de sus objetivos regular la presentación del servicio social de los pasantes, para que estén en relación más estrecha las necesidades institucionales de atención, con las necesidades de aprendizaje y con la educación para la salud de la familia y de la población en general, de acuerdo con lo anterior el Comité Interinstitucional de Pregrado y Servicio Social, elaboró en 1986 las bases para la instrumentación en materia de servicio social.

Ley General de Salud título 4º, capítulo II en su artículo establece que “cada Institución de Salud con base en las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.”

Esta misma ley en su artículo 84º establece que “todos los pasantes de las profesiones de Salud y sus ramas deberán presentar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia educativa y las de esta ley.”

Artículo 22. Los alumnos de las carreras de Enfermería y Ciencias de la Salud, deben cubrir 960 horas de servicios a la comunidad en un tiempo mínimo de un año y un máximo de dos años.

Artículo 23 Para los alumnos de las carreras de Nutrición y Fisioterapia las condiciones de la realización de su servicio social estarán reguladas en las disposiciones establecidas de los títulos primero al quinto de éste reglamento. (La misma regulación para las carreras económico administrativas)

Artículo 24. El alumno podrá realizar su servicio social en las Instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud perteneciente a los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 25. Las plazas disponibles para realizar el servicio social serán asignadas por la Secretaría de Salud y entregadas al Director de Ciencias de la Salud de la Universidad.

Artículo 26. Los alumnos serán ordenados con base al promedio final de su carrera, aquéllos que tengan el promedio más alto de su generación serán los primeros en escoger la plaza de servicio social y así sucesivamente en orden descendente.

Artículo 27. Para registrar formalmente el servicio social ante el área responsable, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de créditos de la carrera.
- II. No tener adeudo alguno en colegiaturas, clínicas, biblioteca, audiovisual y servicios escolares.

Artículo 28. Para iniciar el trámite del servicio social, el alumno deberá acudir durante su último semestre en la semana 14 del calendario escolar a la Dirección de Ciencias de la Salud y entregar los siguientes documentos:

- I. 8 fotografías tamaño infantil B/N tomadas de frente, acabado en mate.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Copia del CURP.

Artículo 29. Para el alta de su registro el alumno deberá acudir al área responsable del Servicio Social para presentar su carta de adscripción y hoja de registro debidamente llenados con la firma y sello del responsable del programa.

Artículo 30. Durante el servicio social al alumno deberá entregar a su Director de Ciencias de la Salud, un reporte bimestral de las actividades realizadas, firmada y sellada por el Jefe del Departamento de la Institución donde presenta su servicio.

Al término del servicio social, la Secretaría de Salud emitirá al alumno la carta de Terminación con copia para la Institución Educativa. Para obtenerla, el alumno deberá entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. Carta de conclusión de Servicio Social expedida por la Institución de Salud a la que estuvo adscrito.
- II. Original y copia del informe final de actividades, firmado y sellado por la Institución de Salud y por la jefatura de Jurisdicción, para los casos de Centros de Salud, Hospitales e Institutos y para ISSSTE por la Delegación Regional.
- III. Original del nombramiento de Adscripción, la cual se proporciona en la Dirección de Ciencias de la Salud al momento de la asignación de la plaza.

Artículo 31. Para la liberación del servicio social y la correspondiente entrega de la constancia, el alumno deberá entregar en el área responsable del Servicio Social la siguiente documentación:

- I. Constancia de no adeudo de colegiaturas, clínicas, biblioteca, audiovisual y servicios escolares tramitada ese mismo día.
- II. Recibo de pago por concepto de constancia de créditos para servicio social.

- III. Constancia de Adscripción y Aceptación de la Secretaria de Salud de la Entidad.
- IV. Carta de Adscripción al Servicio Social de su Universidad.
- V. Hoja de Registro de Servicio Social.
- VI. Reporte global de actividades.
- VII. Evaluación al desempeño.
- VIII. Evaluación al programa inscrito.
- IX. Constancia de terminación de la Secretaria de la Salud de la Entidad.

Título Octavo.

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 32.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir orientación sobre los requisitos, trámites y características del servicios social.
- II. Recibir asesoría del Departamento responsable, ante la presencia de problemas que afecten el servicio social e incluso intervenir, en su caso, para dar solución a los mismos.
- III. Prestar el servicio social en sitios que cuenten con características adecuadas de seguridad.
- IV. Recibir por parte de la empresa o institución la firma de su carta de asignación, el reporte de medio término, y carta de terminación, una vez cumplidas sus 480 horas de servicio social y todos los compromisos que haya adquirido con la misma.
- V. Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable del programa de servicio social, tanto en la empresa como en la Universidad.
- VI. Obtener la constancia del servicio social, a entera satisfacción del alumno.

Artículo 33.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Dirigirse al departamento responsable de servicio social en la universidad, sujetándose a lo establecido en el presente reglamento, para iniciar su trámite.
- II. Recurrir al departamento responsable de servicio social en la universidad, en caso de incumplimiento de las condiciones de prestación pactadas con la empresa o institución, es decir, objetivos, actividades, tiempo convenido.
- III. Conducirse con honestidad, honradez, acatando las normas y políticas de la empresa o institución donde se preste el servicio.
- IV. Cumplir con todas las tareas y tiempos acordados con el coordinador o jefe inmediato del programa en la empresa o institución.
- V. Entregar al departamento responsable de servicio social en la Universidad, todos los formatos y cartas en los tiempos establecidos en el presente reglamento.
- VI. Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa o institución donde se realiza el servicio y comprometiéndose a no hacer uso de la misma.

Título Noveno. De las Sanciones

Artículo 34.- Toda infracción al presente Reglamento, será sancionada con una amonestación o la suspensión de la prestación del Servicio Social, según sea el caso.

Artículo 35.- Todo alumno que, a juicio del Coordinador de Servicio Social, no muestre actitud de interés, respeto y entrega, no podrá seguir prestando el Servicio Social y no se le considerará apto para su acreditación.

Artículo 36.- La presentación del Servicio Social sin la autorización respectiva, carece de validez para su acreditación.

Artículo 37.- El prestador del servicio social causará baja cuando:

1. Se presenten trabajos realizados por otra(s) persona(s).
2. Quedará anulado el trabajo desarrollado hasta ese momento y tendrá que reiniciar el servicio social si incurre en las siguientes faltas:
 - a. Ausencias no autorizadas en 3 días y de forma continua
 - b. Abandono de los programas
 - c. Incumplimiento de los programas
 - d. Incumplimiento de las funciones asignadas
 - e. Conductas o actos que afecten el nombre y/o patrimonio de la institución.

Artículo 38.- La aplicación de sanciones a los alumnos infractores será comunicada por el Coordinador de Servicio Social al Director de la Institución.

Título Decimo. De las Autoridades Responsables

Artículo 39.- El Director del plantel de la Universidad del Desarrollo Profesional será responsable de:

- I. Vigilar la adecuada aplicación del presente Reglamento.
- II. Validar, con el Coordinador de Servicio Social la liberación del mismo, cumplidos los requisitos y normas establecidas en el presente Reglamento.
- III. Avalar, con el Coordinador de Servicio Social, los convenios o proyectos realizados con instituciones externas en relación al Servicio Social.
- IV. Supervisar y brindar los apoyos necesarios para la prestación del Servicio Social, conforme al presente Reglamento.

Artículo 40.- Serán funciones del Responsable de Servicio Social

- I. Supervisar la planeación, ejecución y evaluación del Servicio Social de los alumnos o egresados, conforme al presente Reglamento.
- II. Promover la incorporación al Servicio Social de los alumnos o egresados.
- III. Realizar entrevistas de inducción a los aspirantes a realizar el Servicio Social.
- IV. Verificar que el lugar donde se realizará el Servicio Social y las condiciones de su prestación, correspondan al perfil curricular de la carrera del alumno o egresado.

- V. Supervisar que el Servicio Social de los alumnos o egresados se realice de acuerdo a las actividades, horarios y lugares autorizados.
- VI. Orientar a los alumnos de acuerdo a la vocación, necesidades o problemas que manifiesten durante su realización.
- VII. Administrar la documentación durante la prestación del Servicio Social.
- VIII. Administrar la información generada durante el Servicio Social a través de reportes, listados, estadísticas u otro medio.
- IX. Dar seguimiento y evaluación de los convenios y proyectos generados en el Servicio Social.
- X. Emitir la Constancia de Liberación del Servicio Social, que especificará el periodo de prestación, horas acumuladas, organización y lugar donde se prestó.
- XI. Aplicar las sanciones conforme al presente Reglamento, comunicándolas al propio alumno y al Director de la Institución.
- XII. Supervisar que las actividades que el alumno o egresado realice durante la prestación del Servicio Social, sean afines a su vocación específica y el perfil académico de su carrera.
- XIII. Elaborar con el Director de la Institución, y los representantes de las instituciones externas, los convenios o proyectos que requieran realizarse a partir del Servicio Social.

Artículos Transitorios

Primero.- La vigencia del presente reglamento será a partir del día siguiente de su registro en la Secretaría de Educación Pública.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán sometidos al Director de la Institución, quien con el Coordinador de Servicios Escolares, analizará el caso y le dará solución al mismo con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública.

Tercero.- El desconocimiento de la información que estipula el presente reglamento, no exime al alumno de su cumplimiento.